

SESION 5.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 5 DE NOVRE. DE 1935

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ.

SUMARIO

1. El señor Grove don Hugo presenta un proyecto sobre aumento de sueldos al personal de Beneficencia y Asistencia Social.

2. El señor Walker pide la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre liberación de pago de patentes municipales a los colegios particulares.

3. El señor Michels observa el abandono en que se tiene a algunos pueblos en el Norte, como el pueblo de Púa, y pide se establezca allí servicios como el de educación primaria. Presenta un proyecto para obtener el transporte barato del agua por los ferrocarriles.

4. El señor Hidalgo pide la inclusión en la convocatoria del proyecto que suprime el impuesto sobre extracción de basuras.

5. El señor Bórquez pide la inclusión en la convocatoria de un proyecto sobre primas de navegación.

6. El señor Gatica observa la inconveniencia de elevar las tasaciones consultando un mayor valor por las casas para inquilinos, cuando éstas debieran estar liberadas de todo impuesto.

7. Se integran las Comisiones Mixta de Presupuestos y de Trabajo.

8. Se aprueba en general el proyecto sobre reforma del Reglamento del Senado.

Se suspende la sesión.

9. A segunda hora se considera en particular el proyecto sobre reforma del Reglamento del Senado y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alamos B., Luis.	Lira I., Alejo.
Aldunate E., Carlos.	Marambio M., Nicolás.
Alessandri B., Fernando	Maza, José.
Azócar A., Guillermo.	Meza R., Aurelio.
Barrueto M., Darío.	Michels, Rodolfo.
Bórquez, Alfonso.	Opazo L., Pedro.
Bustamante C., Luis.	Puga, Raúl.
Cabezo, Alberto.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Cruz C., Ernesto.	Rosas L., Alejandro.
Errázuriz, Maximiano.	Señoret, Octavio.
Estay, Fidel S.	Silva C., Romualdo.
Figueroa A., Hernán.	Ureta E., Arturo.
Gatica S., Abraham.	Valenzuela V., Oscar.
González C., Ezequiel.	Wachholtz A., Jorge.
Grove V., Hugo.	Walker L., Horacio.
Grove V., Marmaduke.	
Hidalgo, Manuel.	

ACTA APROBADA

Sesión 3.a extraordinaria, en miércoles 30 de octubre de 1935.

Presidencia del señor Urrutia.

Asistieron los señores: Alamos, Aldunate, Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Bustamante, Cabero, Cox, Cruz, Errázuriz, Estay, Figüeroa, González, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gutiérrez, Hidalgo, Lira, Martínez, Maza, Michels, Opa-zo, Puga, Rodríguez, Rosas, Santa María, Señoret, Silva, Ureta, Valenzuela, Wach-holtz y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.a, en 28 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (2.a), en 29 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República, con los cuales inicia los siguientes proyectos de ley:

Sobre suplemento al Presupuesto del Ministerio del Interior; y

Sobre suplemento al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Pasaron a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero solicita el acuerdo del Senado para fijar la distribución del tiempo de discusión y votación de los Presupuestos para el año 1936.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para depo-

sitar en custodia en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, los bonos externos del fondo de emergencia.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación del inciso 1.º del artículo 19 de la ley número 5,154, en lo referente a la forma en que debe entenderse el impuesto que grava las pensiones superiores a 36,000 pesos anuales.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente a la computación de trienios a profesores civiles de la instrucción de la Armada.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre declaración de días de feriado para la provincia de Ñuble los días 5 y 6 de noviembre próximos.

Se le dió la tramitación que expresa el acta.

Uno del señor Ministro de Fomento, en que hace presente que el Senado debe designar un Consejero del Instituto de Crédito Industrial.

Quedó para tabla.

Uno del Ministro de la Corte de Apelaciones don Carlos A. Campos, en que pide copia autorizada del texto del proyecto de ley número 5,107, tal como fué aprobado por el Congreso Nacional.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Solicitud

Una de don Juan B. Cruz Cruz, en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Incidentes

El señor Grove don Marmaduke denuncia la persecución de que se le hace objeto por parte de las autoridades, y da a conocer los antecedentes que han dado origen al proceso que se ha iniciado por un supuesto complot, y por cuyo motivo se solicita su desafuero.

Los señores Alamos, Bravo y Cox ruegan a la Sala tenga a bien acordar dirigir ofi-

cio al señor Ministro de Justicia, pidiéndole se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante la actual legislatura extraordinaria, del proyecto por el cual se crea una Corte de Apelaciones con asiento en Chillán.

El señor Gutiérrez ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, de los siguientes negocios:

1) Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para que proceda a la ejecución de las obras necesarias para establecer la línea férrea bajo nivel entre las estaciones Alameda y Yungay, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en la Avenida Matucana; y

2) Proyecto de ley por el cual se concede pase libre por los Ferrocarriles del Estado a los Veteranos del 79.

El señor Lira pasa a la Mesa una comunicación que ha recibido de vecinos de la comuna de Fresia, del departamento de Llanquihue, en que representan las necesidades locales; y ruega a la Sala tenga a bien acordar remitirla con oficio al señor Ministro del Interior, recomendándole su favorable despacho.

De acuerdo con la resolución adoptada en la sesión 1.a, en 28 del actual, se procede a la elección de un miembro del Consejo del Instituto de Crédito Industrial.

Tomada la votación, y practicado el escrutinio de 33 cédulas, se obtiene el siguiente resultado:

Por don José Maza, 18 votos.

Por don Guillermo Azócar, 5 votos.

Por don Oscar Valenzuela, 1 voto.

Por don Marmaduke Grove, 1 voto.

En blanco, 8 votos.

El señor Figueroa deja constancia de no haber tomado parte en la votación por estar pareado.

Queda elegido el señor Maza.

El señor Presidente hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Tácitamente se da por aceptada esta renuncia.

Con el asentimiento de la Sala, queda designado para reemplazarlo el honorable Senador señor Valenzuela.

Se dan por terminados los incidentes.

Tácitamente se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por los señores Alams, Bravo y Cox, el pedido por el señor Gutiérrez y el pedido por el señor Lira.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la sesión

El señor Presidente hace dar lectura a un oficio de la Cámara de Diputados, por el cual se solicita el acuerdo del Senado para fijar la distribución de tiempo para la discusión y votación de los Presupuestos para 1936, en los términos que se expresan:

Tácitamente se otorga el acuerdo solicitado por la Cámara de Diputados.

A insinuación del señor Presidente, se da cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, en que remite aprobado un proyecto de ley por el cual se declara día feriado para la provincia de Ñuble, los días 5 y 6 de noviembre próximo, y se acuerda eximirlo del trámite a Comisión y considerarlo inmediatamente.

En discusión general y particular dicho proyecto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Decláranse días feriados para la provincia de Ñuble, los días 5 y 6 de noviembre próximo.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

El señor Presidente pone en segunda discusión, trámite en que quedó en la sesión anterior, el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador, señor Morales, a continuación del artículo 16 del proyecto de la Comisión.

Usa de la palabra el señor Walker.

Cerrado el debate y tomada la votación, queda desechado el artículo por 20 votos contra 2 y una abstención.

El señor Presidente hace presente a la Sala que el artículo 17 del proyecto de la Comisión, fué aprobado por el Senado en la sesión 3.ª ordinaria, en 28 de mayo último.

No obstante, la Comisión, en su último informe, propone un cambio de redacción a dicho artículo, y como para poder considerar esta nueva proposición, se hace necesario reabrir el debate sobre el artículo en referencia, solicita el asentimiento de la Sala con este objeto.

Tácitamente así se acuerda.

En discusión el artículo, en los términos en que se propone en el último informe, se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Los juicios sobre alimentos se tramitarán conforme a las reglas del juicio ordinario, pero sin los trámites de réplica, dúplica y alegatos de buena prueba.

La petición de alimentos provisionales se sustanciará como incidente.

Las apelaciones que se deduzcan se concederán en el sólo efecto devolutivo; se tramitarán según lo establecido en la parte final del inciso segundo del artículo 439 del Código de Procedimiento Civil, y gozarán de preferencia para su vista y fallo.

Artículo 2.º En los juicios a que se refiere esta ley se usará papel simple y las partes estarán exentas de hacer las consignaciones que en determinados casos exigen las leyes.

Artículo 3.º Será juez competente para conocer de las demandas sobre alimentos, deducidas por el cónyuge o por los hijos menores el de la residencia del alimentario; pero si éste la hubiere cambiado por abandono del hogar o rapto, será competente el del domicilio del alimentante.

De los juicios sobre alimentos que se deban a menores de 18 años, conocerán los jueces especiales de menores, y se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Protección de Menores.

En los demás casos regirán las reglas generales, en cuanto no sean contrarias a la presente ley.

Artículo 4.º Las medidas precautorias en estos juicios no podrán decretarse por una cuantía mayor que la que corresponda al monto de seis pensiones.

Artículo 5.º Toda resolución judicial que fije una pensión alimenticia tendrá mérito ejecutivo, sin perjuicio de los recursos legales que se interpongan en su contra, y sólo será competente para conocer de su ejecución, el tribunal que la dictó en única o en primera instancia.

Artículo 6.º El requerimiento de pago se notificará personalmente al ejecutado; pero si no fuere habido, se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, aun cuando no se hallare en el lugar del juicio.

Solamente será admisible la excepción de pago, y siempre que se funde en un antecedente escrito.

Si no se opusieren excepciones en el plazo legal, se omitirá la sentencia, y bastará el mandamiento para que el acreedor haga uso de su derecho en conformidad al procedimiento de apremio del juicio ejecutivo.

Si las excepciones opuestas fueren inadmisibles, el Tribunal lo declarará así y ordenará seguir la ejecución adelante.

El mandamiento de embargo que se despache para el pago de la primera pensión alimenticia, será suficiente para el pago de cada una de las venideras, sin nece-

alidad de nuevo requerimiento; pero si no se efectuare oportunamente el pago de una o más pensiones, deberá, en cada caso, notificarse por cédula el mandamiento, pudiendo el demandado oponer la excepción de pago dentro del término legal a contar de la notificación.

Artículo 7.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las resoluciones judiciales que ordenen el pago de una pensión alimenticia, se cumplirán, a petición de parte o de oficio, notificándose judicialmente a la persona natural o jurídica que, por cuenta propia o ajena, o en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar al alimentante su sueldo, salario o cualquiera otra prestación en dinero, a fin de que retenga y entregue la suma o cuotas periódicas fijadas en ella directamente al alimentario, a su representante legal o a la persona a cuyo cuidado esté.

Artículo 8.o El Tribunal no podrá fijar como monto de la pensión, una suma que exceda del 50 por ciento del sueldo, del salario o de la prestación que reciba el alimentante.

Artículo 9.o Si la persona natural o jurídica que deba hacer la retención a que se refiere el artículo 7.o, desobedeciere la respectiva orden judicial, incurrirá en una multa, a beneficio del Colegio de Abogados respectivo, equivalente al doble de la cantidad mandada retener, lo que no obsta para que se despache en su contra o en contra del alimentante el mandamiento de ejecución que corresponda.

La multa se decretará breve y sumariamente por el Tribunal que conoció del juicio de alimentos en primera o en única instancia, y la resolución que la imponga tendrá mérito ejecutivo una vez ejecutoriada.

Artículo 10. Las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 7.o, 9.o y 11, se aplicarán en todos los casos de alimentos decretados por resolución judicial, y, en consecuencia, en aquellos en que se trate de alimentos ordenados, en forma incidental, en los juicios sobre separación de bienes o de divorcio.

Artículo 11. Será penado con reclusión menor en su grado mínimo, el que estando obligado por resolución judicial ejecutoriada, a prestar alimentos a su cónyuge, a

sus padres e hijos legítimos o naturales, a su madre ilegítima o a los hijos ilegítimos indicados en el artículo 280 del Código Civil, y teniendo los medios necesarios para hacerlo, dejare transcurrir tres meses para el pago de una cuota de la obligación alimenticia, sin efectuarla.

No podrá ejercitar la acción que concede este artículo, respecto de su marido, la mujer que hubiere sido condenada por adulterio.

Artículo 12. La acción penal se sujetará a las disposiciones del Título II del Libro III del Código de Procedimiento Penal, y sólo podrá ser ejercida por el respectivo alimentario, su representante legal, la persona a cuyo cuidado esté o la Dirección General de Protección de Menores.

Será juez competente el que ejerza jurisdicción en lo criminal en el lugar donde se dictó la sentencia cuyo cumplimiento se persigue.

Artículo 13. En los procesos por los delitos de que trata esta ley se sobreseerá definitivamente siempre que mediare reconciliación entre los interesados, o que el inculpado satisfaga su obligación alimenticia.

Las penas serán remitidas en cualquier momento en que el condenado u otra persona cumpliere la obligación.

Artículo 14. La acción penal que establece esta ley prescribirá en un año.

Artículo 15. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas que se dicten en conformidad al artículo 11, de esta ley, producirán, por ministerio de la ley, la pérdida de la patria potestad y la separación de bienes, en su caso.

Artículo 16. Introdúcense en el Código Civil las modificaciones que se indican a continuación:

a) Redáctase el artículo 36 en los siguientes términos:

“Los hijos ilegítimos son o naturales o simplemente ilegítimos.

“Se llaman naturales en este Código, los que han obtenido el reconocimiento de su padre o madre, o ambos, otorgado por instrumento público”.

b) Deróganse los artículos 37, 38, 39 y 205, y la referencia al artículo 205 que se hace en el número 3.o del artículo 217.

c) Suprímese en el artículo 270, la frase: "no siendo de dañado ayuntamiento".

d) Suprímese los números 3.º y 4.º, del artículo 275.

e) Reemplázase el artículo 280 por el siguiente:

"Artículo 280. El hijo ilegítimo que no haya sido reconocido como natural, podrá pedir alimentos del padre o madre, o de ambos, según el caso:

"1.º Si el padre o madre lo hubiere reconocido en instrumento auténtico como hijo simplemente ilegítimo o con el sólo objeto de darle alimentos, o si, reconocido como hijo natural, ese reconocimiento no tuviere efecto en ese sentido.

"2.º Si en la inscripción del nacimiento del hijo se hubiere dejado testimonio del nombre del padre o madre a petición de ellos o de mandatario constituido para este objeto por escritura pública. En este caso, el Oficial del Registro Civil deberá certificar la identidad del padre o madre, o de la persona designada para hacer la declaración.

"3.º Si de documentos o de cualquier principio de prueba por escrito, emanadas fehacientemente del supuesto padre, resultare una confesión inequívoca de paternidad, o se probare la maternidad de la supuesta madre con testimonios fidedignos que establezcan el hecho del parto y la identidad del hijo.

"4.º Si el presunto padre o madre hubiere proveído o contribuido al mantenimiento y educación del hijo, en calidad de tal, y de ello existiere un principio de prueba por escrito.

"5.º Si el supuesto padre, citado a la presencia judicial, confesare bajo juramento que cree ser el padre, o si, citado por dos veces, expresándose en la citación el objeto, no compareciere sin causa justificada.

"6.º Si el período de la concepción del hijo correspondiere a la fecha de la violación, estupro o raptó de la madre; en este último caso, bastará que hubiere sido posible la concepción mientras estuvo la robada en poder del raptor.

"El hecho de seducir a una menor haciéndola dejar la casa de la persona a cuyo cuidado está, es raptó, aunque no se emplee la fuerza".

f) Reemplázase el artículo 281 por el siguiente:

"Artículo 281. Si el hijo fuere incapaz de parecer en juicio, la acción que se concede por el artículo anterior podrán deducirla, además de las personas que señalan, otras leyes, las personas a cuyo cuidado esté y las demás a quienes corresponde dicha acción en conformidad a la ley".

g) Deróganse los artículos 282, 283, 287 y 292.

h) Reemplázase el artículo 284 por el siguiente:

"Artículo 284. No es admisible la indagación o presunción de paternidad por otros medios que los indicados en el artículo 280".

i) Substitúyese el artículo 285, por el siguiente:

"Artículo 285. Los alimentos que se deben al hijo ilegítimo son los necesarios; pero en el caso del número 6.º del artículo 280, el autor del raptó, estupro o violación, deberá suministrar, además, en cuanto fuere posible, los que competan al rango social de la madre".

j) Reemplázase el artículo 288 por el siguiente:

"Artículo 288. La acción que concede el artículo 280 no podrá intentarse contra ninguna mujer casada".

k) Substitúyese el artículo 289 por el siguiente:

"Artículo 289. La partida de nacimiento no servirá de prueba para establecer la paternidad o maternidad, salvo el caso del número 2.º del artículo 280".

l) Reemplázase el inciso segundo del artículo 324, por el siguiente:

"Se deben asimismo alimentos congruos en el caso del número 6.º del artículo 280".

Artículo 17. Autorízase al Presidente de la República, para que en la edición del Código Civil que deberá hacer en conformidad al artículo 6.º de la ley número 5521, de 19 de diciembre de 1934, incluya las modificaciones que esta ley introduce en ese Código.

Artículo 18. Esta ley regirá sesenta días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente observa que corresponde entrar a la discusión del proyecto de la Comisión Especial sobre reformas al Reglamento del Senado.

A petición del señor Hidalgo, se acuerda aplazar la discusión de este negocio hasta la sesión del martes próximo.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se modifica el artículo 16 del decreto con fuerza de ley número 246, de mayo de 1931, orgánico del Consejo de Defensa Fiscal.

El señor Presidente pone en segunda discusión, trámite en que quedó en la sesión anterior, el artículo único del proyecto.

Usa de la palabra el señor Ureta.

Cerrado el debate, el señor Presidente pone en votación el proyecto, e n los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y resulta desechado por 15 votos contra 9 y 4 abstenciones.

En votación la indicación del señor Hidalgo, resulta aprobada por 14 votos contra 9 y 3 abstenciones.

Las demás indicaciones a este proyecto se dan tácitamente por eliminadas.

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Derógase el artículo 16 del decreto con fuerza de ley número 246, de 20 de mayo de 1931, y su modificación contenida en el artículo 3.º del decreto ley número 460, de 27 de agosto de 1932".

Se toma en seguida en consideración el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se autoriza al Presidente de la República para enajenar los inmuebles fiscales que se indican, y para invertir las sumas que se obtengan, en la reconstrucción o mejora de los edificios de algunas reparaciones del Ejército:

Usan de la palabra los señores Bravo e Hidalgo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

La discusión particular queda para la sesión próxima.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se suprime, en el número 4.º del artículo 43 del decreto supremo número 857, de 11 de noviembre de 1925, que refundió las disposiciones sobre empleados particulares, la frase: "hasta un cuarenta por ciento".

El proyecto aprobado es como sigue:

Artículo único. Suprímese en el número 4.º del artículo 48 del decreto supremo número 857, de 11 de noviembre de 1925, que refundió las disposiciones sobre empleados particulares, la frase: "Hasta un cuarenta por ciento".

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley por el cual se incluye, dentro de las disposiciones del decreto ley número 3657, de 18 de marzo de 1925, la construcción de varios puentes en distintos puntos del país.

A insinuación de varios señores Senadores, se acuerda considerar y votar separadamente cada uno de los rubros correspondientes a las distintas provincias.

Provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

Tácitamente se da por aprobado el proyecto en esta parte.

Provincia de Coquimbo

Tácitamente se da por aprobado, con las agregaciones que propone en su informe la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

Provincias de Aconcagua, Santiago y O'Higgins.

Tácitamente se da por aprobado el proyecto en esta parte.

Provincia de Colchagua

El señor Rodríguez formula indicación para que se substituyan las palabras: "Quinahue" y "Ránquil", por: "Quiahue" y "Ránguil".

Tácitamente se da por aprobada esta parte del proyecto con las agregaciones de la Comisión y la indicación formulada.

Provincia de Talca

Tácitamente se da por aprobado.

Provincia de Maule

Tácitamente se da por aprobado con las agregaciones que propone la Comisión.

Provincia de Ñuble

Se da tácitamente por aprobado, acordándose substituir "Santa Cruz", por "Santa Clara".

Provincia de Concepción

Se da tácitamente por aprobado, con la agregación de la Comisión.

Provincia de Biobío

Se da tácitamente por aprobado.

Provincia de Arauco

Se da tácitamente por aprobado, con la agregación que propone la Comisión.

Provincias de Cautín, Valdivia y Chiloé

Tácitamente se da por aprobado.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Inclúyense dentro de las disposiciones del decreto ley número 367, de 18 de marzo de 1925, las siguientes obras:

Provincia de Tarapacá:

Puente entre el camino de Putre y Tarapacá y Alcérrecá.

Provincia de Antofagasta:

Puente en la desembocadura del río Loa, en el trazado del camino costanero de Topopilla a Iquique; y

Puente sobre el río Loa, frente al poblado de Quillagua.

Provincia de Atacama:

Puente de Huasco Bajo.

Provincia de Coquimbo:

Puente sobre el río Elqui, frente a Vicuña.

Puente sobre el río Ponio, en la comuna de Monte Patria (Departamento de Ovalle).

Puente sobre el río Illapel, en el camino de Illapel a Salamanca.

Puente sobre el río Choapa, en el camino de Salamanca a Los Vilos;

Puente sobre la Quebrada "El Consuelo", en el pueblo de Salamanca.

Puente sobre el río de Camisa, en el camino de Salamanca a Los Vilos; y

Puente sobre el estero de Limáhuida, en el camino de Salamanca a Los Vilos.

Provincia de Aconcagua:

Puente "El Cobre" y "Garretón", en el tramo de Nogales a Cuesta "El Melón" del camino de Ligua a Calera.

Puente "Aguas Saladas", en Papudo, camino de Ligua a Papudo.

Puente "La Higuera", en el camino de Ligua a Cabiido.

Puente sobre el río Aconcagua, frente a Concón; y

Puente "David García".

Provincia de Santiago:

Puente "El Mapocho", en Resbalón, camino de Santiago a Lampa, por Resbalón.

Puente "Maipo", en Naltagua, camino de Talagante a Naltagua.

Puente sobre el estero Alhué, en la ciudad del mismo nombre; y

Puente sobre el río Rapel, en San Antonio.

Provincia de O'Higgins:

Puente "Claro" en Chanquiahue, camino de Rengo a Chanquiahue.

Puente sobre el estero Parral (de Purén), comuna de Coltauco.

Puente sobre el brazo sur del estero Codegua, comuna de Graneros.

Puente sobre el río Cachapoal frente a Peumo, uniendo a ésta con la cuesta de Llahue; y

Puente sobre el río Cachapoal, en el punto denominado "Larmahue Viejo", frente a Peumo.

Provincia de Colchagua:

Puente sobre el estero Peralillo, en la variante del camino de Peralillo a Población.

Puente sobre el estero de Yáquil, en la localidad del mismo nombre (departamento de Santa Cruz).

Puente sobre el estero de Quiahue, en el camino de Lolol a Ranguil (departamento de Santa Cruz).

Puente sobre el río Rapel.

Puente sobre el estero Codegua.

Puente sobre el estero Antivero.

Puente sobre el estero Alonso de Morales.

Puente sobre el río Chimbarongo, en el lugar denominado Morza o Peor es Nada; y

Puente sobre el estero de las Damas, en el camino de Alcones a la costa.

Provincia de Talca:

Puente Peralillo, en el camino de Curicó a Hualañé.

"Puente Negro", sobre el estero Guaiquillo, en la comuna de Curicó; y

Puente sobre el río Mataquito, frente a la estación de Huerta.

Provincia de Maule:

Puente carretero sobre el río Putagán, en el camino de Linares a Yervas Buenas.

Puente sobre los esteros Trapiche y Loncomilla, en el camino longitudinal de San Javier a Linares.

Provincia de Ñuble:

Puente sobre el riachuelo Rahue, del departamento de Itata.

Puente sobre el Itata en el departamento de Bulnes, que une a Cerro Negro con la estación de Santa Clara.

Puente sobre el río Ñuble, camino longitudinal, sección Chillán a San Carlos.

Puente sobre el río Chillán, camino del Huape; y

Puente sobre los esteros Manzanares y Manquimilio, en el camino de Chillán a Quirihue (departamento de Itata).

Provincia de Concepción:

Puente sobre el río Itata, en el departamento de Coelemu.

Puente sobre el estero Chacaíz, en Santa Juana.

Puente sobre el estero Landa, en el camino a Penco.

Provincia de Biobío:

Puente "Laja" en Antuco, frente a la Estación Polcura; y

Puente "Huequecura", en el camino de Santa Bárbara a Agua Buena.

Provincia de Arauco:

Puente sobre el río Leiva, en el camino de Cañete a Contulmo; y

Puente Los Cuervos, sobre el río Carampangue.

Provincia de Cautín:

Puente sobre el río Cautín, en el camino de Curacautín a Cherquenco.

Puente sobre el Quepe, frente a Vilcún.

Puente sobre el Cailaco, entre Pucón y Huife.

Puente de Huichahue, en el camino de Huichahue a Las Hortensias.

Puente sobre el río Toltén, frente a Villarrica.

Puente sobre el río Cholchol, en el camino de Cholchol a Nueva Imperial, reemplazando al balseadero de Los Boldos.

Puente sobre el Liucura, entre Pucón y el lago Caburgúa; y

Puente sobre el río Malleco, en el camino de Pailebuegue a La Montaña, a la altura de Copihue.

Provincia de Valdivia:

Puente "Qujnehilca", en el camino de acceso a la estación Folileo.

Puente sobre el río Riachuelo, en el camino de la villa de Riachuelo a Osorno.

Puente sobre el río Cruces, que facilita el acceso a la estación Ciruelas.

Puente sobre el río Huenehue, en la comuna de Lanco; y

Puente sobre el río Máfil, en el camino longitudinal.

Provincia de Chiloé:

Puente de Quempillén, sobre el río Pudeto (departamento de Ancud).

Puente Maullín, en Llanquihue.

Puente El Gato, en el camino de Puerto Montt a Puerto Toledo.

Puente "Río Negro", en el camino de Las Quemadas a los Muermos.

Puente Maullín, en el camino de Gato a Ostiones.

Puente Maullín, número dos, en el camino de Puerto Varás a Río Frío.

Puente Maullín, número tres, camino de Las Quemadas a Los Muermos; y

Puente en el camino de Quellón al Norte.

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los fondos consultados en los ítem: 11.01.04 v4, "Imprevistos" y 11.01.04 w3 "Adquisiciones de artículos inventariables" del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Aviación), se encuentran actualmente agotados; y a la inversa en el ítem 11.01.01 "Sueldos fijos", se ha producido una economía superior a 150.000 pesos.

En esta virtud vengo en solicitar de vuestra elevada consideración, la autorización correspondiente para traspasar de estos fondos, que quedarán sobrantés, las sumas que indico y para los fines siguientes:

Al ítem 11.01.04 v4 "Imprevistos", 70.000 pesos, suma necesaria para atender a los gastos imprevistos que demandará la Comisión de Oficiales que se trasladó a Alemania a visitar aquel país, y otros de Europa, viaje que será de un provecho y beneficio máximo para la Fuerza Aérea Nacional, por cuanto dicha Comisión, podrá informarse de los progresos y adelantos de los servicios aéreos, en los países visitados.

Los pasajes hasta Alemania de los Oficiales en referencia, fueron ofrecidos en forma gratuita por la Compañía "Cóndor", no así los gastos que se derivarán de corta estada de este personal en Europa.

Al ítem 11.01.04 w3 "Adquisición de artículos inventariables", 80.000 pesos; suma de imprescindible necesidad para adquirir los elementos inventariables (muebles y otros) de que carecen las unidades de reciente creación en la Fuerza Aérea Nacional.

Los traspasos de fondos solicitados no significarán un mayor gasto al Erario Nacional, por lo tanto, vengo en someter a vuestra consideración, y para que sea tratado en la Convocatoria, y en conformidad a lo dispuesto en la ley número 4.520 "Orgánica de Presupuestos", el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para que efectúe los siguientes traspasos de fondos en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Aviación), en la forma indicada:

De 11.01.01 "Sueldos fijos":	
a 11.01.04 v4 "Varios e imprevistos"	\$ 70.000.00
De 11.01.01 "Sueldos fijos"	
a 11.01.04 w3 "Adquisiciones"	80.000.00
Suma total	\$ 150.000.00

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 30 de octubre de 1935. — **Arturo Alessandri**. — **Emilio Bello C.** — **Gustavo Ross**.

2.º De dos solicitudes:

Una de don Arturo Puema López, en que pide abono de servicios; y

La otra de doña Carmen Rivas Escalante, en que pide pensión.

Debáte

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.24 P. M., con la presencia en la Sala de 21 señores Senadores.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.a, en 30 de octubre aprobada.

El acta de la sesión 4.a, en 4 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

SUELDOS DEL PERSONAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICENCIA

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—En la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el honorable señor Grove don Hugo.

El señor **Grove** (don Hugo).—Desempeña sus funciones en la Asistencia Social y Beneficencia un numeroso personal que está muy mal rentado, en relación con el pesado trabajo material que desarrolla.

Corresponde al personal doméstico y en esta institución se denomina "Personal de servicio".

Según datos que tengo en mi poder, alcanzaría a 6,264 empleados.

Sus salarios fluctúan entre 45 y 225 pesos mensuales.

Entre los 6,264, existen 3,552, esto es, más

de 56 por ciento, cuyas rentas fluctúan entre 45 y 100 pesos mensuales.

2,613, es decir, más de 41 por ciento, entre 110 y 200 mensuales, y 99, esto es, el 1.5 por ciento, que ganan 225.

Es verdad que estos trabajadores desempeñan mínimas funciones intelectuales, lo que se cree compensar suministrándoles casa y comida; pero queda en pie que los salarios que perciben son irrisorios en los momentos en que vivimos.

Las disposiciones de la ley 5,650, al conceder una gratificación del 25 por ciento, parecieron solucionar en parte esta injusta situación; pero el Senado verá que no ha sido así.

En efecto, más del 56 por ciento de este personal recibió un aumento que fluctuó entre 11 y 25 pesos al mes y, todavía, muchos no lo han recibido debido a que la misma ley consultó para el objeto cinco millones, en circunstancias que su total aplicación llegaba a seis millones.

Hubo, pues, un déficit de un millón, que ha sido la causa de que muchos agraciados no hayan recibido nada, o sólo parte de lo que les correspondía.

Situación parecida ocurrió con el Cuerpo de Carabineros y otras instituciones semifiscales, que se resistieron a cobrar estos emolumentos, por considerar, según se dijo en esa época, que era una burla y un engaño.

Una ley posterior vino a tranquilizar este profundo malestar de muchos empleados de la nación; pero los empleados a que me vengo refiriendo, quizá por ser los más modestos y los de menos influencias, continúan al margen de esta nueva ley, a pesar de que la labor que desempeñan es de abnegación y sacrificio.

Recordarán los señores Senadores, que entre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la última ley de gratificación venían las siguientes indicaciones:

1.º Lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley 5,650, será aplicado al personal de la Beneficencia Pública, para lo cual se aumenta, hasta en dos millones, la subvención fiscal respectiva.

2.º No obstante, lo dispuesto en el artículo 3.º, de la ley 5,650, tendrá también

derecho a gratificación, con el tiempo servido, el personal de Beneficencia egresado entre el 1.º de enero de 1935 y la fecha de promulgación de dicha ley.

La aplicación de la primera disposición costaba 11,586,100 pesos; la de la segunda 500,000 pesos.

Las directivas de Asistencia y Beneficencia hicieron presente que la institución no estaba en condiciones de afrontar este enorme desembolso, especialmente cuando la ley le asignaba para tal objeto sólo dos millones de pesos.

Fueron estas las razones que obligaron al Senado a rechazar las modificaciones, cometiendo, en mi criterio, una grave injusticia, con los más modestos y necesitados de los servidores públicos.

A remediar esta injusticia tiende el proyecto que presento a la consideración del Senado. Llena un vacío en la legislación respectiva; armoniza las circunstancias que he expuesto y hace justicia a este personal olvidado del menú repartido por el Gobierno.

En líneas generales se refiere al establecimiento de un sueldo único, pero que superando la cifra actual, englobe el antiguo sueldo, la insignificante gratificación y algo más.

En total y después de analizar el problema a fondo, será un sueldo mínimo que satisfaga un standard mínimo de vida.

La suma total para alcanzar este objetivo excederá muy poco de tres millones de pesos, en lugar de once, que era la cifra a que ascendía la indicación propuesta en la Cámara de Diputados.

El proyecto de ley es el siguiente:

Proyecto de salario escalonado a base de uno mínimo para el personal de servidumbre de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

“Artículo 1.º Con el fin de establecer un sueldo mínimo de base para el personal de planta y a jornal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, los sueldos actuales entre cuarenta y cinco y doscientos veinticinco pesos mensuales y que con arreglo a la ley 5,650 gozan de una gratificación de 25 por ciento se pagarán sin esa gratifi-

cación, pero aumentados de acuerdo con la siguiente tabla:

Sueldo antiguo	Gratificación 25%	Total con gratificación	Sueldo sin gratificación
\$ 45.—	\$ 11.25	\$ 56.25	\$ 100.—
50.—	12.50	62.50	110.—
60.—	15.—	75.—	120.—
70.—	17.50	87.50	130.—
80.—	20.—	100.—	145.—
90.—	22.50	112.50	160.—
100.—	25.—	125.—	175.—
110.—	27.50	137.50	190.—
125.—	31.25	156.25	200.—
140.—	35.—	175.—	210.—
150.—	37.50	187.50	225.—
175.—	43.75	218.75	235.—
183.33	45.83	229.16	250.—
200.—	50.—	250.—	280.—
225.—	56.25	281.25	300.—

Artículo 2.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1936”.

OFICIO

El señor **Walker**.—Solicito que se envíe un oficio, a nombre del Senador que habla, al señor Ministro de Educación, para que obtenga la inclusión en la convocatoria del proyecto que libera del pago de patentes municipales a los colegios particulares.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría, en la forma acostumbrada.

DEFICIENCIAS EN ALGUNOS PUEBLOS DEL NORTE

El señor **Michels**.—Voy a aprovechar que no hay inscritos en la hora de los incidentes, para hacer algunas peticiones al Gobierno, por intermedio del Honorable Senado.

Saben, el señor Presidente y los honorables Senadores, que en la zona norte del país hay algunos pueblos que en otros tiem-

pos fueron simples villorrios, poblaciones casi desmanteladas, pero que hoy, con el auge minero, han tomado cierto desarrollo en su crecimiento, sin que los servicios públicos se hayan extendido en forma proporcional. Entre esos centros se encuentra el distrito minero de Cuba que proporciona al Estado una enorme entrada por el concepto de pago de impuestos y otras cargas tributarias o industriales relacionadas directa o indirectamente con la minería. En ese centro minero se advierte un completo abandono de parte del Estado en la atención de los servicios públicos. Con esto no quiero hacer un cargo a las autoridades de la provincia de Atacama, porque me consta que en repetidas ocasiones se han dirigido al Gobierno haciéndole presente estas deficiencias, sin embargo, nada han conseguido hasta la fecha.

Entre las deficiencias que se hacen notar, se podría citar la relativa a la educación pública. Hay en la región de Cuba una población escolar de 300 niños más o menos y, sin embargo, desde hace tres años, no hay una sola escuela ni fiscal ni municipal, de modo que esos niños están condenados a seguir por el camino del analfabetismo.

El que habla en varias ocasiones se ha dirigido al Gobierno en particular haciéndole presente esta situación, pero nada he conseguido.

Ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Educación, en mi nombre y en la forma acostumbrada, haciéndole presente esta situación, a fin de que para el próximo año escolar consulte en el presupuesto fondos destinados a la creación de una escuela elemental en esa zona, para dar educación a esa cantidad de niños que hoy no reciben ni los primeros auxilios escolares.

Otro punto al cual deseo referirme es el abastecimiento de agua potable en los centros del norte del país. Tanto la Empresa de los Ferrocarriles como la Dirección de Agua Potable, no prestan la atención debida a la provisión de este elemento de primera necesidad, que está ligado a la existencia, a la vida misma de esas poblaciones. Puedo citar el hecho de que hay ferrocarriles que cobran 25 pesos por el transporte del metro cúbico de agua; como ocurre en el distrito de Altamira, en donde se

vende a ese precio el metro cúbico de agua transportado por el ferrocarril de Antofagasta a Bolivia de pozos que existen a poca distancia. En Villa Cuba existe algo semejante, a pesar de que hay agua a pocos kilómetros de distancia, porque la empresa de los ferrocarriles la transporta cobrando una tarifa excesiva. Si se toma en cuenta que ese es un elemento de primera necesidad, se puede exigir a la empresa que con el transporte de este elemento no haga negocio, y que, por el contrario, haga un pequeño sacrificio para que el agua llegue a los consumidores en condiciones más o menos compatibles con el estado de sanidad y las necesidades de vida que todo ciudadano tiene derecho a exigir.

Consecuente con estas ideas, voy a permitirme formular un proyecto de ley, que presento al Honorable Senado, en que propongo que las empresas ferroviarias en las zonas mineras de las provincias de Coquimbo al norte, fiscales o particulares, estarán obligadas a transportar el agua que se destine a usos domésticos, cobrando una tarifa no superior a 12 centavos por tonelada-kilómetro.

Esta medida no irrogará pérdida o sacrificio alguno. Para minerales de baja ley y muchos otros artículos, numerosas veces estas empresas han cobrado tarifas mínimas; de manera que es de esperar que esta iniciativa encuentre acogida, y que el Gobierno incluya el proyecto en la actual convocatoria, de modo que pueda aliviarse en algo la aflictiva situación que en este sentido pesa sobre las regiones a que me he referido.

Envío a la Mesa el proyecto, y dejo la palabra.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—Se enviará el oficio respectivo, en la forma acostumbrada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

OFICIOS

El señor **Hidalgo**. — He pedido la palabra, señor Presidente, para que se solicite del Ministro respectivo, creo que es el de Salubridad, que incluya en la convocatoria el proyecto que acaba de presentar el honorable señor Grove.

Al mismo tiempo, solicito que se oficie al Ministro del Interior para que incluya en la convocatoria el proyecto relativo a la contribución de basuras, que está aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados, de manera que bastaría que el Senado lo despachara para que fuera ley; resolviendo así una cuestión hasta ahora pendiente y que interesa vivamente al vecindario de Santiago.

Me parece que esta es una materia que no habrá inconveniente en tratar, y que en 10 minutos podría ser aprobada entre los asuntos de fácil despacho, si el señor Ministro se sirve incluirla en la convocatoria del actual período de sesiones.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo, en la forma acostumbrada, a cada uno de los señores Ministros a que se refiere Su Señoría.

El señor **Bórquez**. — Día a día, señor Presidente, recibo telegramas y cartas de protesta de varios pueblos de Chiloé, ante la posible alza de fletes de las naves que hacen el recorrido entre Chiloé y Aysen.

La Sociedad Armadora de Chiloé, que es casi la única que hace viajes por el Archipiélago, ha decidido elevar en 25 por ciento los fletes de transportes, de lo cual los comerciantes de Chiloé protestan enérgicamente, ya que ello los obligaría a volver al antiguo sistema de navegar en lanchas para transportar los artículos de primera necesidad, que no pueden soportar sino un flete mínimo. Con 25 por ciento de aumento de las tarifas actuales, no habría tráfico posible.

Para evitar esta situación, hace meses los representantes de Chiloé y Valdivia presentamos un proyecto de primas para las líneas de navegación que hacen el tráfico en Chiloé, Aysen y Magallanes. Creo que con esto se subsanarían las exigencias de los Armadores, evitándose así el alza de los fletes marítimos.

Por esto me permito solicitar de la Mesa se sirva enviar el oficio correspondiente al Ministro de Relaciones Exteriores e Interior, para pedir que se incluya en el actual período de sesiones el proyecto a que he hecho referencia, es decir, sobre primas a la navegación en Chiloé, Aysen y Magallanes.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo en la forma acostumbrada.

Ofrezco la palabra.

REAVALUO DE PROPIEDADES RURALES

El señor **Gatica**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gatica**. — Hace algunos días, una persona que creo está bien informada al respecto, puso en mi conocimiento que los tasadores fiscales encargados del reavalúo de las propiedades urbanas y rurales, están haciendo las tasaciones en algunos puntos del territorio en forma tal que, si fuera esto efectivo, se iría en contra de los propósitos que tiene la inmensa mayoría, si no todo el Cuerpo Legislativo y el mismo Gobierno, en lo que se refiere a edificación.

Se me aseguró, por ejemplo, que las casas para inquilinos de los fundos que están dentro del radio en que se hace el reavalúo, se tasan en cifras verdaderamente exageradas; construcciones que, como se comprende, han sido hechas con enormes sacrificios por los dueños de los fundos, animados del sano deseo de darles una habitación relativamente higiénica a los inquilinos y a los trabajadores de los campos. Se me ha informado, señor Presidente, que en las tasaciones hechas se han computado los materiales empleados en estas construcciones al precio excesivo que hoy día tienen en los radios urbanos.

Si esto fuera efectivo, estimo que el Gobierno debiera tomar las medidas necesarias para enmendar este error.

Todos estamos de acuerdo en que debe darse las facilidades posibles para que los campesinos tengan la mejor habitación higiénica, de manera que sus familias puedan desarrollarse en buenas condiciones, que sean después ciudadanos aptos para todos los deberes que les incumben en un país civilizado.

Soy de los que creen que antes que salario mínimo y otras cosas que son muy buenas en sí mismas, debiera procurarse

habitaciones convenientes a los ciudadanos en toda la República, no sólo en las poblaciones. Se debe, pues, facilitar a los que tienen propiedades los recursos necesarios para que dentro de un plazo más o menos prudencial puedan construir habitaciones convenientes para sus inquilinos y para los obreros que trabajan en esas propiedades.

Si es efectivo lo que se me ha asegurado, se estaría haciendo precisamente todo lo contrario de lo que se debe hacer; y sería esto tanto más irritante, cuanto que hemos dictado una ley en virtud de la cual se exonera del pago de contribuciones por el plazo de 10 años a los propietarios, por los edificios que construyan dentro de un término dado, y según he leído en la prensa se pretende aumentar ese plazo por cinco o diez años más.

El señor **Cabero**. — Por un año más; así se propone en un proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Gatica**. — Perfectamente, señor Senador.

No voy a pedir que se envíe oficio al Ministro respectivo para que solucione esta situación, pero confío en que el Ministro a quien le incumbe conocer de este asunto, que entiendo es el de Hacienda, se preocupe de ver lo que realmente ocurre; porque sería irritante que debiendo hacerse lo posible por fomentar las construcciones higiénicas en los fundos y terrenos rurales, se propenda, con estas medidas, a que sean casi prohibitivas las nuevas construcciones de esta especie, porque nadie querrá iniciar nuevas construcciones para comodidad de sus inquilinos, si después resulta que se las tasan a un precio mayor al que costaron.

Creo que existiendo el propósito por parte del Gobierno y de todos en orden a que esta clase de viviendas se mejoren, para que dentro de un plazo más o menos breve todos dispongan de habitaciones higiénicas, no se debe proceder con el criterio que he indicado; por el contrario, a todos aquellos que hacen sacrificios para proporcionar mejores viviendas a sus dependientes, debiera exonerárseles del pago de contribuciones, a lo menos, por un tiempo prudencial.

El señor **Silva Cortés**. — Esa es la buena doctrina.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZANTES EN COMISIONES

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — La Mesa ha sido advertida por uno de los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos, que estará ausente de Santiago.

Solicito el asentimiento de la Sala para nombrarle un reemplazante durante su ausencia.

El señor **Valenzuela**. — ¿Han presentado la renuncia de su carácter de miembros de la Comisión Mixta?

El señor **Secretario**. — El honorable señor Portales ha hecho saber a la Mesa que, por necesidades de carácter personal, ha tenido que ausentarse de Santiago. El señor Vicepresidente propone en su reemplazo al honorable señor Valenzuela, mientras dura la ausencia del honorable señor Portales a las sesiones de la Comisión Mixta.

Por la misma causa anterior, propone al honorable señor Lira Infante para reemplazar al honorable señor Cox Méndez, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte de la Sala, quedaría así acordado.

Acordado.

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL HONORABLE SENADO

El señor **Secretario**. — En primer lugar de la tabla en el orden del día, lo ocupa el informe de la Comisión Especial que designó el Honorable Senado para estudiar algunas modificaciones y reformas al Reglamento.

El señor **Hidalgo**. — ¿Quiénes firman este informe?

El señor **Secretario**. — Los honorables Senadores señores Maza, Gumucio y, con salvedades, el honorable señor Figueroa Anguita.

El señor **Hidalgo**. — ¿Quiénes eran los miembros de la Comisión?

El señor **Maza**. — Además de los firmantes, formaban parte de la Comisión Su Señoría y el honorable señor Pradenas.

El señor **Hidalgo**. — Esta es una grata noticia, porque no sabía yo que era miembro de esa Comisión.

El señor Secretario da lectura a la parte expositiva del informe, que aparece en la cuenta de la sesión celebrada por el Honorable Senado el 9 de septiembre de este año.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

El señor **Hidalgo**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Maza**. — Me permito rogar al honorable señor Hidalgo que se sirva retirar su oposición, por cuanto todos sabíamos que se trataría hoy del proyecto, en virtud de un acuerdo tomado en la sesión penúltima.

Además, el honorable señor Hidalgo tuvo la deferencia de concurrir a unas reuniones a que asistió Su Señoría y el honorable señor Azócar para estudiar las distintas reformas del Reglamento que propone la Comisión. Esto lo hicimos en las mañanas de ayer y hoy, y he tenido la satisfacción, como también los demás miembros de la Comisión, de ver que el honorable señor Hidalgo sólo le merecieron observación dos de las modificaciones que se proponen, agregando que en su oportunidad propondrá la reforma de otras disposiciones reglamentarias. De manera que, en realidad, a mi juicio, no tendría razón de ser la oposición que ha manifestado Su Señoría para que se discuta hoy en particular el proyecto.

Por otra parte, si Su Señoría insiste en su oposición, como no hay en tabla ningún otro proyecto, debido a que la Comisión especial designada aún no ha podido expe-

dir su informe sobre el proyecto de habitación barata, habría que levantar la sesión, produciéndose con esto una situación desagradable, pues la sesión de ayer debió levantarse, a los cinco minutos de haberse iniciado, por falta de tabla, y ocurriría que la de hoy, después de las interesantes observaciones que se han formulado en la hora de los incidentes, se levantaría también por falta de tabla, siendo que hay un proyecto en estado de discutirlo. Creo que esto no prestigiaría a la Corporación; ni es necesario, por las circunstancias que he anotado.

El proyecto sobre reforma del Reglamento está bien estudiado, especialmente por el honorable señor Hidalgo, lo que me induce a solicitar de Su Señoría que se sirva retirar la oposición que ha manifestado, a fin de que empecemos a discutir en particular el proyecto, que probablemente puede quedar despachado en la presente sesión.

Además, debo observar que se ha agotado la edición del Reglamento y que en un caso dado podemos encontrarnos con que no hay un Reglamento impreso para consultarlo con facilidad.

Existe, pues, esta urgencia para discutir el asunto.

El señor **Hidalgo**. — En realidad, señor Presidente, a pesar de la afirmación del honorable señor Maza de que yo y el honorable señor Pradenas formábamos parte de la Comisión, el Senador que habla y los representantes de la izquierda sólo a última hora han venido a tomar conocimiento de este asunto. Es la primera noticia que tenemos del nombramiento en esta Comisión. He visto que en algunas ocasiones se reunían los honorables señores Maza y Gumueio; pero a esas reuniones no concurrí jamás, me parece, o solamente una a dos veces, el señor Pradenas.

Si yo hubiera tenido conocimiento de que formaba parte de tal Comisión, si se me hubiera citado alguna vez, habría concurrido con todo gusto, porque tenía vivo interés en participar en la discusión de algunas disposiciones que considero arcaicas, dada la difusión de la cultura actual.

Por ejemplo, la manera de abrir las sesiones, "En el nombre de Dios".

Es cierto que hay muchos Senadores que son creyentes sinceros, pero también hay

otros que no lo somos; y ya que se suprimió la fórmula del juramento: "En el nombre de Dios y de los Evangelios", también debería hoy buscarse otra fórmula para la apertura de las sesiones, un símbolo o un concepto que nos uniera a todos, creyentes y no creyentes.

Por las razones expuestas, yo me había opuesto a que se entrara en esta sesión a la discusión particular. El honorable señor Maza ha manifestado que el Honorable Senado no tiene tabla y como parece que para Su Señoría es una cuestión grave que va en desprestigio de la Corporación, esto de que el Honorable Senado carezca de tabla, aunque para mí el hecho de que una corporación esté al día, lejos de desprestigarla, la prestigia, pues la desgracia sería que tuviera muchos asuntos pendientes; sin embargo, como una deferencia hacia el honorable Senador y a objeto de que el Honorable Senado tenga de qué ocuparse, voy a retirar mi oposición.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — La Mesa tiene conocimiento de que Su Señoría ha sido citado con la debida oportunidad a las sesiones de la Comisión.

El señor **Hidalgo**. — Con todo el respeto que me merece la Mesa, quiero decir que yo he hecho una afirmación que, en manera alguna, puede rectificarme.

Si yo hubiera sido citado a esa Comisión, habría concurrido.

El señor **Marambio**. — Parece, entonces, que la Secretaría no ha citado a todos los miembros de la Comisión.

El señor **Secretario**. — La Comisión Especial designada para estudiar el Reglamento y que está compuesta de cinco miembros, fué citada personalmente por el propio Secretario del Senado. El honorable señor Hidalgo se queja de no haber recibido citación; pero los otros cuatro miembros de la Comisión, hasta este momento, no han hecho presente a la Secretaría que no hayan sido citados con la oportunidad debida, a las reuniones acordadas.

El señor **Hidalgo**. — Como el señor Secretario ha afirmado que he sido citado personalmente por él, deseo me diga si me envió citación.

El señor **Secretario**. — No se si la citación la habrá recibido el señor Senador; pero esa citación para Su Señoría, salió de la

Secretaría junto con las de los otros cuatro miembros de la Comisión.

El señor **Hidalgo**. — No dudo de que haya salido; pero la dificultad está en que ella no ha llegado a mi casa. Esta es la cuestión. Si hubiera recibido la citación, habría concurrido a las sesiones de la Comisión.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Se procederá a la discusión particular por títulos.

El señor **Puga**. — ¿Y por qué no por artículos?

El señor **Maza**. — El Boletín está impreso en dos columnas. En la columna del lado izquierdo, está el Reglamento actual del Senado; en la columna del lado derecho, están las modificaciones que propone la Comisión. En realidad, no se trata de discutir un nuevo Reglamento, sino las modificaciones propuestas. La primera modificación que se propone incide en el artículo 6.º Por eso me parece bien el procedimiento de ir discutiendo por títulos.

El señor **Puga**. — Creo que es más conveniente discutir artículo por artículo.

El señor **Marambio**. — Puede abreviarse el debate discutiendo por títulos. Se resuelve sobre las modificaciones propuestas por la Comisión, y antes de pasar a otro título, se ofrece la palabra. Si no se hacen observaciones, se da por aprobado el título.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Eso es lo que propone la Mesa.

El señor **Secretario**. — Título I. — Sesión Preparatoria.

El señor **Puga**. — Me opongo a que se discuta por títulos.

El señor **Señoret**. — Dentro de cada título se podrían poner en discusión los artículos que tienen modificaciones de la Comisión o que se formulen durante el debate.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º no tiene modificaciones, señor Senador.

El señor **Marambio**. — Se procederá a discutir por títulos sin perjuicio de considerar todas las indicaciones acerca de los artículos; pero aquellos artículos que no han sido observados y respecto de los cuales no se hayan formulado indicaciones, deben darse por aprobados en conjunto al aprobarse cada título. La Mesa, pues, debe mantener su

opinión de que la discusión se haga por títulos. Lo demás me parece absurdo.

El señor **Señoret**.— Además de las indicaciones de la Comisión, pueden formularse otras.

El señor **Maza**.— Propongo un procedimiento práctico. La Mesa dice, por ejemplo: del artículo 1.º al 5.º, no hay indicaciones; por si algún señor Senador desea hacerlas, se ofrece la palabra y si nadie la pide, se cierra el debate, dándose por aprobados todos los artículos en que no haya indicaciones. En seguida, se consideraría la indicación que incide en el artículo 6.º, y así sucesivamente. De esta manera podríamos despachar pronto el asunto en debate.

El señor **Puga**.— En esa forma nos colocaríamos fuera del Reglamento.

El señor **Maza**.— Por eso propongo que se adopte este temperamento.

El señor **Walker**.— Se puede acordar por unanimidad.

El señor **Puga**.— No hay unanimidad.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Parece que estuviera empeñado Su Señoría en que no haya unanimidad.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Como está próximo a llegar el término de la primera hora, convendría suspender la sesión, para dar lugar a que los señores Senadores se pongan de acuerdo.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió la sesión a las 5 P. M.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 5.50 P. M.

REFORMAS AL REGLAMENTO

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Continúa la sesión.

En discusión particular el proyecto sobre Reformas al Reglamento del Honorable Senado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Secretario**.— Título I.— Sesión preparatoria.

Artículo 1.º El día 15 de mayo y los si-

guientes, si fuere necesario, del año en que haya elecciones ordinarias, se reunirán en la Sala de Sesiones del Senado, a las tres de la tarde, los Senadores cuyo mandato no termine el 21 del mismo mes y todos los ciudadanos cuya elección de Senador haya sido aprobada, por el Tribunal Calificador en la forma prescrita en la Ley de Elecciones.

Esta reunión tendrá por objeto constituirse eligiendo Presidente provisorio, y será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Senado en funciones o, en subsidio, por el Senador de mayor edad.

El nombramiento de Presidente provisorio deberá recaer en un Senador presente en la Sala.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— He hecho dos indicaciones, que son de simple redacción, para modificar el artículo 1.º; una es para suprimir en el primer inciso la palabra "todos" antes de la frase "los ciudadanos".

Estimo que esa palabra está de más.

La segunda es para colocar en el inciso 2.º de este artículo, la frase "en funciones" después de la palabra "Vicepresidente". En efecto, lo que se quiere decir es "Presidente o Vicepresidente en funciones del Senado".

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— En discusión el artículo con las indicaciones formuladas.

El señor **Maza**.— Las modificaciones son correcciones de redacción que mejoran el Reglamento.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el honorable señor Lira Infante.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**.— Título II.— Senadores.

Artículo 2.º Los nuevos Senadores, al incorporarse a la Sala, prestarán juramento

o promesa en conformidad a la fórmula siguiente:

El Presidente les preguntará: "¿Juráis o prometéis desempeñar legal y fielmente el cargo que os ha confiado la Nación, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses, según el dictamen de vuestra conciencia, y guardar sigilo acerca de lo que se tratare en sesiones secretas?"

El nuevo Senador responderá: "Sí, juro" o "Sí, prometo".

Durante el acto todos los presentes permanecerán de pie.

Este artículo no tiene modificaciones.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Puga**.— En el inciso 2.º, del artículo 2.º, se establece que el Presidente, al tomarle juramento a los nuevos Senadores que se incorporen a la Sala, les preguntará: "¿Juráis o prometéis...". Creo que existe en esto una redundancia, a no ser que los señores Senadores tengan ritos distintos y haya necesidad de hacer esta distinción al tomarles juramento.

El señor **Alessandri**.— Algunos señores Senadores pueden jurar y otros prometer.

El señor **Cabero**.— Naturalmente, el que es creyente, jura; y el que no lo es, promete.

El señor **Puga**.— Pero el juramento, cuando no va indicada persona suprema, nada significa. ¿Por quién se jura o promete? ¿Es por el honor?

El señor **Lira Infante**.— Cuando se jura señor Senador, se jura por Dios y cuando se promete, se promete por el honor.

El señor **Puga**.— Estimo que son dos cosas que no tienen razón de ser dentro del Reglamento. O una cosa o la otra, pero no las dos juntas.

El señor **Azócar**.— En realidad, estas son fórmulas arcaicas, señor Senador, que desaparecerán con el tiempo; pero como es una tradición, debemos respetarla por el momento.

El señor **Puga**.— Si se jura por Dios, perfectamente bien; si se promete por Dios, lo mismo.

El señor **Walker**.— Se entiende que cuando se jura, se jura por Dios.

El señor **Puga**.— Pero aquí se promete o se jura.

El señor **Alessandri**.— El Senador que se incorpora a la Sala dice: "juro", o bien "prometo", según lo desee.

El señor **Puga**.— ¿Por qué no dejamos sólo una de las dos palabras, puesto que significan lo mismo?

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Senado le parece, se daría por aprobado el artículo 2.º.

—Aprobado.

El señor **Secretario**.— Los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Título II no tienen modificaciones.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobados los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º.

Aprobados.

El **Secretario**.— Se ha agregado el siguiente artículo nuevo a continuación del 6.º.

"Artículo... — La dimisión o reclamación de inhabilidad de un Senador, pasará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para que informe en el plazo máximo de 5 días.

"Transcurrido este plazo, el Senado discutirá la dimisión o inhabilidad con preferencia a todo otro asunto, hasta por dos sesiones."

La votación quedará para el término de la primera hora de la sesión ordinaria siguiente a aquella en que se haya cerrado el debate.

El Senado podrá ampliar el plazo a que se refiere el inciso segundo, en casos calificados.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor **Maza**.— La Comisión propuso agregar este artículo, porque existe en este punto un vacío en el Reglamento; cuando

se produce el caso de una dimisión o reclamación de inhabilidad de un Senador, no se establece la tramitación que debe tener.

Por lo demás, la tramitación señalada en este artículo nuevo, es la misma que consulta el artículo 27 del Reglamento de la Cámara de Diputados para casos análogos.

El señor **Cabero**. — Observo que en este artículo se emplean las palabras: "dimisión", "reclamación", y "comisión"; hay pues tres palabras que terminan en "on" y están muy seguidas unas de otras, por eso yo diría mejor, "La dimisión o el reclamo de inhabilidad...etc." Esto es más castellano.

El señor **Marambio**. — En vez de "... pasará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia..." debería decirse, "pasará a la Comisión respectiva", y en la parte final donde dice: "El Senado podrá ampliar el plazo a que se refiere el inciso segundo, en casos calificados", se deberían suprimir las palabras finales "en casos calificados", porque siendo el Senado el que va a calificar los casos, esas palabras están de más.

El señor **Azócar**. — No tiene razón la observación del honorable señor Marambio, porque en ese caso el Senado podría hacerlo cuando quisiera y aquí se trata de ampliar el plazo cuando hubieren casos que justifiquen la medida; pero no en forma arbitraria, porque el Senado lo quiera así, porque simplemente haya mayoría en ese sentido, aunque no exista ningún antecedente ni razón para hacerlo.

El señor **Marambio**. — Tratándose de la voluntad del Senado, que acuerda ampliar el plazo, por arbitrario que sea el acuerdo ¿podría dejar de cumplirse esa resolución, basándose en que no hay un antecedente justificado? Creo que, siendo un acuerdo del Senado, no cabría más que cumplirlo.

El señor **Aldunate**. — Por lo demás, se supone que todo acuerdo del Senado es fundado.

El señor **Azócar**. — Eso es lo que se supone. Eso es lo que debería ser; pero, desgraciadamente, no siempre es así.

El señor **Ureta**. — Respecto del artículo 6.º, ya aprobado, yo haría indicación para suprimir dos palabras que, sin duda alguna, obedecen a un error de impresión. Me refiero al inciso 1.º de dicho artículo, en don-

de dice: "... de su Presidente..." Estas tres palabras no tienen ningún significado, y, seguramente, se han escapado por un error de imprenta.

El señor **Silva Cortés**. — Es cuestión constitucional.

El señor **Ureta**. — Dice el artículo 6.º: "El Senador que se ausentare del país por más de treinta días, sin permiso del Senado, o, estando éste en receso, de su Presidente..."

En todo caso, la redacción está mala.

El señor **Puga**. — En realidad, hay un error de redacción.

El señor **Alessandri**. — La redacción está bien. Las palabras "de su Presidente", se refieren al Presidente del Senado.

El señor **Figueroa Anguita**. — Tal vez el honorable Senador cree que el Presidente del Senado no puede dar autorización a los Senadores para ausentarse; pero el Presidente del Senado puede darla, constitucionalmente.

El señor **Silva Cortés**. — Esta disposición ha sido tomada de la Constitución.

El señor **Ureta**. — En segundo lugar, quisiera saber qué alcance tiene el inciso segundo del artículo nuevo propuesto a continuación del 6.º que dice: "Transcurrido este plazo, el Senado discutirá la dimisión o inhabilidad con preferencia a todo otro asunto, hasta por dos sesiones."

¿Quiere esto decir que se discutirá el asunto haya o no informe de Comisión, o se esperará dicho informe?

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Debe entenderse que se tratará la dimisión o inhabilidad haya o no informe de Comisión.

El señor **Señoret**. — Es plazo fatal.

El señor **Maza**. — El inciso citado dice: "transcurrido este plazo", lo que indica que se procederá con informe de Comisión o sin él; de modo que no vale la pena agregarle nada a este inciso.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo con las modificaciones propuestas por los honorables señores Cabero y Marambio, para cambiar en el inciso primero la palabra "reclamación", por

“reclamo de inhabilidad”, substituir en el mismo inciso las palabras “a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia”, por “a la Comisión respectiva” y suprimir en el inciso final las palabras “en casos calificados”.

El señor **Secretario**.—

TITULO III

Ministros de Estado

Art. 8.º Los Ministros de Estado podrán, cuando lo estimen conveniente, asistir a las sesiones del Senado y tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto.

Se someterán, en todo lo que les fuere aplicables, a las prescripciones de este Reglamento.

La Comisión propone redactar este artículo como sigue:

“Artículo... Los Ministros de Estado podrán, cuando lo estimen conveniente, asistir a las sesiones del Senado, tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, y formular indicaciones pero sin derecho a voto”.

El inciso segundo no se modificó.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Propongo suprimir la frase final del inciso 1.º, que dice: “... pero sin derecho a voto”. Esto no hay necesidad de decirlo, porque el que no es miembro de la Corporación no puede tener derecho a voto. Esta disposición viene del actual Reglamento, pero conviene suprimirla, y en tal sentido formulo indicación.

El señor **Azócar**.— Por lo demás, el Reglamento no podría darles derecho a voto.

El señor **Walker**.— Propongo suprimir la frase “... cuando lo estimen conveniente...”, porque cuando los Ministros lo estimen inconveniente, no asistirán...

El señor **Puga**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Puga**.— No hay que negar a los

Ministros el derecho de concurrir a las sesiones cuando lo estimen conveniente, pero, en cuanto a tomar parte en los debates, creo que sería conveniente agregar: “en asuntos de su incumbencia”. Así, por ejemplo, si el Ministro de Relaciones Exteriores viene al Senado, será para tratar de cuestiones sobre política externa del país; y si viene el Ministro de Defensa Nacional, será para tratar de asuntos de esta naturaleza. Creo, pues, conveniente agregar la frase que he indicado.

El señor **Silva Cortés**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Es una regla universal en todos los parlamentos la de permitir que los Gabinetes que necesitan defender una política o un determinado propósito del Jefe del Estado a quien representan, puedan llevar a los debates al Ministro de Estado más competente, cualquiera que sea la Cartera o negocio que le corresponda como tal. Más de una vez ha acontecido esto en el Senado. El mejor orador, el mejor jurista puede desempeñar una Cartera agena a cuestiones de orden político, diplomático, militar o financiero y ser encargado de defender él en el Parlamento una cuestión de esta naturaleza. Este es un derecho del Jefe del Estado y la Constitución así lo entiende y establece.

Esta fué la razón que tuvimos en vista el año 1925, para redactar la disposición en esta forma, y el Reglamento debe mantenerla.

El señor **Maza**.— Pido la palabra.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Maza.

El señor **Maza**.— La única indicación que formula la Comisión, es para agregar las palabras “... y formular indicaciones...”, que no estaban en el artículo 8.º del actual Reglamento, porque hoy lo hacen, sin que el Reglamento les dé derecho para ello.

En cuanto a las demás indicaciones que se han formulado, para suprimir las frases “... cuando lo estimen conveniente”, y “... pero sin derecho a voto”, debo manifestar que no encuentro que haya ningún obstáculo para aprobarlas, es decir para suprimir aquellas frases.

El artículo 8.º del Reglamento actual y el nuevo que propone la Comisión, se ajus-

tan al artículo 78 de la Constitución Política, que dice: "Los Ministros podrán, cuando lo estimen conveniente, asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados o del Senado, y tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto".

El actual Reglamento reproduce, en realidad, este artículo constitucional y la Comisión se limitó a agregar las palabras "y formular indicaciones".

En cuanto a la idea de limitar el derecho de los Ministros para participar solamente en los debates relativos a asuntos propios de su Cartera ministerial, me parece que va en contra de la disposición constitucional y estimo que el Senado no tiene derecho para hacerlo, ni habría conveniencia en ello, porque, aparte de las razones dadas por el honorable Senador por Cautín, hay esta otra: en numerosas oportunidades un señor Senador aprovecha la presencia en la Sala de un Ministro de Estado, aunque no sea el de la Cartera a quien correspondan las observaciones que está formulando, para pedirle que transmita sus observaciones al Ministro respectivo.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra.

Me voy a oponer a que se apruebe este artículo con las modificaciones que ha propuesto el honorable señor Marambio, para suprimir las frases: "...cuando lo estimen conveniente..." y "...pero sin derecho a voto", porque ambas son redundantes, ya que ni el Reglamento, ni nosotros, por intermedio de una ley, podríamos darle derecho a voto a un Ministro de Estado, dentro del Cuerpo Legislativo.

Pero, señor Presidente, quiero dejar constancia de que este artículo no se adapta bien al régimen Presidencial de Gobierno. Dentro de este régimen los Ministros de Estado no deben concurrir al Parlamento.

El honorable señor Silva Cortés decía que en todos los Parlamentos del mundo, los Ministros asisten o concurren a los debates y siempre los Ministros...

El señor **Silva Cortés**.— En los países en que se les da ese derecho.

El señor **Azócar**.— Concurren a los deba-

tes parlamentarios. Que se elige de entre ellos al más capacitado, al más elocuente, al técnico en determinada materia, para que vaya a las Cámaras a influir para que tomen tal o cual resolución. Pero eso ocurre en los regímenes parlamentarios, no en el presidencial. No en éste que tanto defiende el Ejecutivo y que está en desacuerdo con la opinión entera del país, porque, seguramente, si hiciéramos una encuesta en estos momentos con respecto a este régimen, llegaríamos al resultado de que los partidos históricos y los nuevos partidos, unánimemente, le manifestarían su rechazo. Sin embargo, el régimen presidencial subsiste.

Hoy queremos hacer una mezcla de régimen presidencial, con régimen parlamentario. No voy a pedir la supresión del artículo y que se niegue a los Ministros el derecho de asistir a las sesiones del Congreso, lo que dentro de la doctrina pura del régimen presidencial debería hacerse...

El señor **Alessandri**.— Ese derecho figura en la Constitución.

El señor **Azócar**.— Quiere decir que habría que modificar la Constitución porque hoy no estamos en régimen presidencial; habría que modificar una serie de disposiciones.

Por eso digo que todo esto está dentro de la Constitución únicamente, pero en doctrina pura no y yo me refiero a la doctrina.

El señor **Señoret**.—La Constitución no establece el régimen presidencial, establece un régimen criollo.

El señor **Azócar**.— De ahí los funestos resultados que hemos tenido con este régimen.

El régimen es malo, todos estamos de acuerdo en ello; perturba la paz social del país y es fuente fecunda de revoluciones, porque no existe otro medio que la revolución para obtener el cambio que se busca. Antes teníamos la crisis de Gabinete, hoy la crisis presidencial.

Nos ha dado triste experiencia este régimen criollo. Y es de esperar que los partidos de mayoría se empeñen porque volvamos pronto al régimen parlamentario verdadero, que no es, precisamente el que tuvimos en Chile. Sería conveniente que tomaran la iniciativa para modificar la Constitución y entonces estará bien este artícu-

lo, pero hoy es contradictorio con el actual régimen.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Con mi abstención.

El señor **Puga**. — Y con la mía.

El señor **Azócar**. — Con la abstención mía.

El señor **Grove** (don Hugo). — Y la mía también.

El señor **Secretario**. — Se ha tomado nota de la abstención de los señores Grove, don Marmaduke y don Hugo, Puga y Azócar.

“Título IV. — COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS”

La Comisión ha agregado a este artículo, como inciso 3.º, el siguiente: “Los Diputados que asistieren al Honorable Senado a sostener proyectos de ley, serán admitidos, como reciprocidad, en casos análogos, y con las mismas limitaciones y deberes que el artículo 22 establece para los Senadores”.

El señor **Silva Cortés**. — Pido la palabra sobre este punto, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Marambio ha formulado indicación para que en el artículo, 9.º, inciso 1.º del actual Reglamento, se cambie la palabra “aplicables” por “aplicable”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Silva Cortés**. — Los Diputados en esta Sala y nosotros en la de la Cámara, sólo podemos tomar parte en los debates cuando la Corporación respectiva nos envía en Comisión.

El señor **Maza**. — Exacto.

El señor **Silva Cortés**. — Es la única manera de dividir las dos instituciones legislativas. De manera que este inciso agregado tiene, que referirse necesariamente a los Diputados que en comisión de la Cámara vengán aquí a sostener un proyecto de ley. De otro modo, los autorizaría para pedir la palabra en el debate de una ley en el Ho-

norable Senado y a nosotros también en condiciones análogas.

Por estas consideraciones, propongo que se agregue aquí una frase que diga: los Diputados que asistieren al Senado formando una comisión especial enviada por la Cámara...

El señor **Alessandri**. — O bien: en los casos en que la Cámara los haya enviado como Diputados informantes.

El señor **Silva Cortés**. — Entiendo que es a eso a lo que se refiere la disposición.

El señor **Maza**. — El inciso que propone la Comisión, sería el inciso 3.º del artículo 9.º y este artículo comienza diciendo: “Las Comisiones de la Cámara de Diputados que asistieren al Senado a sostener proyectos de ley o a formalizar y proseguir acusaciones, tomarán asiento entre los Senadores, etc...” De aquí que se diga: “Los Diputados que asistieren al Senado a sostener proyectos de ley, serán admitidos, como reciprocidad, en casos análogos, y con las mismas limitaciones y deberes que el artículo 22 establece para los Senadores”.

Es inciso nuevo agregado por la Comisión.

El señor **Puga**. — Formulo indicación para que la palabra “como” antes de reciprocidad, se sustituya por la palabra “en”.

El señor **Figueroa Anguita**. — Está bien el artículo como se propone señor Senador, porque si se hiciera el cambio que indica el señor Senador quedarían en el mismo renglón dos “en”.

El señor **Alessandri**. — Además, la referencia al artículo 22 está equivocada.

El señor **Maza**. — Casi todas las referencias están equivocadas. La Mesa tendrá que hacer después una revisión para ponerlas en buen orden.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobada.

El señor **Puga**. — Insisto en mi indicación para sustituir la palabra “como” por “en”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ya se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión; señor Senador.

El señor **Puga**. — Entonces que se compute mi voto negativo, señor Presidente.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Así se hará, honorable Senador.

El señor **Secretario**. — **Título V. — Presidencia.** Los artículos 10 y 11 no tienen modificación y dicen:

“**Artículo 10.** En la primera sesión de cada legislatura ordinaria, el Senado elegirá un Presidente y un Vicepresidente.

En caso de vacancia, se proveerá el cargo por el tiempo que falte.

Artículo 11. La elección de Presidente y Vicepresidente se comunicará al Presidente de la República y a la Cámara de Diputados.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, los daré por aprobados.

Aprobados.

El señor **Secretario**. — Artículo 12. El Presidente no tendrá en la Sala tratamiento alguno especial, y se le dirigirá la palabra en tercera persona como a los demás Senadores.

En este artículo la Comisión ha eliminado la palabra “alguno”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación de la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 13, sin modificaciones y dice:

“Artículo 13. Sólo con acuerdo del Senado podrá el Presidente dirigirse, a nombre de aquél, a las autoridades, particulares o corporaciones”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 14, incisos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º dicen:

“Artículo 14. Las funciones del Presidente son:

1.º Presidir las sesiones del Congreso Pleno;

2.º Abrir, suspender y cerrar cada sesión;

3.º Mantener el orden en la Sala;

4.º Conceder la palabra a los Senadores en el orden en que la pidieran durante la sesión, o a su arbitrio cuando la solicitaren dos o más a un tiempo;

5.º Fijar las proposiciones que hayan de discutirse por el Senado; exigir, cuando lo estimare conveniente, la presentación por escrito de las indicaciones que se formulen; ordenar que se tome la votación, luego que se encuentre terminado el debate; cuidar de la exactitud en el cómputo de votos que, bajo su inspección, hará el Secretario y proclamará las decisiones del Senado”.

Plenario;

La Comisión propone redactar el inciso primero como sigue: “Son atribuciones del Presidente”.

El señor **Secretario**. — El inciso 6.º del artículo 14 dice:

6.º Llamar a la cuestión al Senador que se desvíe de ella; llamar al orden al Senador que lo quebrante, y si, reconvenido hasta por tercera vez, no obedeciere, intimarle, con acuerdo de la Sala, que se retire.

La Comisión propone redactar este inciso en la siguiente forma:

“6.º Llamar a la cuestión al Senador que se desvió de ella”.

El señor **Walker**. — Yo creo que debe decirse: “... que se hubiere desviado de ella”.

El señor **Puga**. — O que se desviare de ella...

El señor **Maza**. — La Comisión propone dejar el número 6.º reducido a la frase:

“Llamar a la cuestión al Senador que se desvió de ella”. No tiene mayor importancia decir: “que se hubiere desviado” o “que se desvió”.

La frase que sigue, que dice: "llamar al orden al Senador que lo quebrante, y si, reconvenido hasta por tercera vez, no obediere, intimarle, con acuerdo de la Sala, que se retire", propone la Comisión que se pase al actual artículo 63, en el que figuran las medidas que puede tomar el Presidente del Senado. Se ha hecho en dicho artículo una ordenación de las medidas, de modo de ir desde la más suave hasta la más fuerte. En consecuencia, no se suprime la frase a que he hecho mención, sino que se traslada al artículo 63 del Reglamento.

El señor **Lira Infante**. — En este artículo 14, en el inciso 2.º, se dice que una de las funciones del Presidente del Senado es abrir, suspender y cerrar cada sesión.

Creo que no guarda concordancia este inciso con el artículo 43, que dice:

"La sesión terminará pronunciando el Presidente estas palabras: "Se levanta la sesión".

Por consiguiente, creo que es más lógico decir en el inciso 2.º del artículo 14: "Abrir, suspender y levantar cada sesión".

El señor **Puga**. — Pero todo esto debe ser conforme al Reglamento. No puede hacerlo el Presidente en una forma arbitraria.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — ¿Formula indicación Su Señoría?

El señor **Lira Infante**. — Sí, señor Senador.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Puga**. — El Presidente del Senado puede abrir, suspender y cerrar cada sesión, pero no en una forma arbitraria; tiene que ser en conformidad al Reglamento.

El señor **Maza**. — Todo es conforme al Reglamento, señor Senador. Por ejemplo, conceder la palabra, tiene que ser en conformidad al Reglamento.

El señor **Silva Cortés**. — El Presidente es el ejecutor inexorable del Reglamento.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — En la referencia que se hace en el número 7.º que propone la Comisión, dice artículo 66, cuando debe ser, según entiendo, referencia al artículo 63.

El señor **Maza**. — Efectivamente, señor Senador. La referencia es al artículo 63. Todas las referencias están malas.

El señor **Walker**. — ¿Es un error en el original o en la copia?

El señor **Maza**. — Es en la copia, señor Senador.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación propuesta por el señor Lira Infante.

El señor **Cabero**. — ¿Cuál, señor Presidente?

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — La que propone cambiar en el número 2.º la palabra "cerrar", por "levantar".

El señor **Cabero**. — "Cerrar" es más castizo.

El señor **Señoret**. — Lo natural es decir: "cerrar".

El señor **Cabero**. — Creo que el señor Lira Infante no tiene interés en mantener la indicación.

El señor **Lira Infante**. — Aun cuando entiendo que algunos honorables colegas querrían votarla, no tengo inconveniente en retirarla.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Queda retirada la indicación del señor Lira Infante.

La indicación de la Comisión sobre el número 1.º de este artículo no ha merecido observación. En consecuencia, se dará por aprobada.

En igual forma se dará por aprobada la que modifica el número 6.º

Aprobada.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar a continuación del número 6.º el siguiente número:

7.º Pedir el acuerdo de la Sala para la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 66, en su caso.

El señor **Maza**. — La Comisión propone agregar este número nuevo, después del 6.º, porque en el artículo 63 se contemplan algunas medidas que el Presidente no puede adoptar por sí solo, sin el acuerdo de la Sa-

la; por consiguiente, se coloca entre las atribuciones del Presidente la de pedir el acuerdo de la Sala para la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 63.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación que propone la Comisión.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Después del número 12, la Comisión ha agregado el siguiente número nuevo:

“...Citar a sesión a las Comisiones Permanentes cuando no se hayan constituido, o lo pidieran, por escrito, algunos de sus miembros”.

El número 12 dice:

“12. Convocar a sesiones al Senado para asuntos de su exclusiva atribución”.

El señor **Maza**.— La Comisión propone que se agregue ese número nuevo, porque en muchos casos las Comisiones o no se constituyen o no pueden ser convocadas, por ausencia de su presidente y éstas no pueden sesionar porque el Presidente del Senado no tiene facultad para citarlas.

Cabe observar que la Comisión propone la facultad de citar a sesión sólo a las Comisiones permanentes, y no a todas las Comisiones. Propongo que se modifique la indicación de la Comisión eliminando la palabra “Permanentes”.

El señor **Cabero**.— Creo que debe mantenerse la independencia de las Comisiones para reunirse y citar a sesión. Por esto me voy a permitir formular indicación para agregar al final de este número nuevo la siguiente frase: “para los efectos de designar Presidente Provisorio, mientras dure el impedimento del permanente”.

El señor **Maza**.— La indicación de Su Señoría no subsana el inconveniente, por que puede ocurrir el caso de que el Presidente de una Comisión se encuentre en Puerto Montt o en Iquique. Según la indicación de Su Señoría; esta Comisión, convocada por el Presidente del Senado, puede reunirse

únicamente para nombrar un Presidente provisorio, pero no para estudiar los asuntos que tenga pendientes.

Hago presente que esta indicación tiende a resguardar el derecho de las minorías, porque salva el inconveniente que se producirá en los casos en que ellas deseen que se estudie alguna materia y no pueden obtener que se cite a la Comisión.

Insisto en que debe ser el Presidente del Senado el que puede citar a las Comisiones, cuando uno o más miembros de ellas lo pidan.

El señor **Cabero**.— No se perjudicaría a las minorías si se agregara: “...para los efectos de designar Presidente provisorio...”

El señor **Azócar**.— No se trata de mayorías ni de minorías. Vemos lo que ha pasado en la práctica: ausente el Presidente de una Comisión, ésta no puede reunirse, aunque haya asuntos urgentes que tratar, porque no hay quien la cite, pues el Presidente del Senado, por no agraviar al Presidente de la Comisión, se excusa de hacerlo, diciendo que no tiene facultades para ello, y que conviene más esperar el regreso del Senador ausente.

Esta es la situación anormal que se trata de evitar.

Por estas razones estimo que la agregación que propone la Comisión es conveniente.

El señor **Maza**.— El trámite que propone el honorable Senador por Tarapacá haría perder tiempo inútilmente. El Presidente del Senado tendría que citar a la Comisión para que eligiera Presidente provisional y éste citaría a la Comisión. Se produciría una pérdida de tiempo sin objeto alguno.

Recientemente se han presentado casos como éste: el Honorable Senado acordó enviar un asunto a Comisión y le fijó plazo para evacuar su informe; pero, como estaba fuera de Santiago el Presidente de la Comisión, ésta no pudo reunirse, no obstante que todos sus demás miembros tenían la mejor voluntad para hacerlo y estudiar el asunto.

Creo, pues, que la modificación que se discute es conveniente.

El señor **Cabero**. — Sí, es conveniente; pero el trámite que por mi parte he propuesto no haría perder tiempo, como cree el honorable Senador, porque habiendo mayoría, la Comisión puede reunirse, designar Presidente provisorio y seguir funcionando.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación formulada por el honorable señor Cabero.

El señor **Cabero**. — Como veo que no tiene aceptación, la retiro, señor Presidente.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

Si no se hace observación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Maza.

Aprobado.

El señor **Maza**. — ¿Suprimiendo la palabra "permanentes"?

El señor **Secretario**. — El artículo ha quedado aprobado en la forma propuesta por Su Señoría.

El número 15, que pasa a ser 17, ha quedado redactado en los términos siguientes:

"Formar, con acuerdo de los Presidentes de las Comisiones Permanente, la tabla de los asuntos que deban tratarse de conformidad al artículo 99".

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Maza**. — La palabra "permanentes" es indispensable porque la tabla ordinaria es formada por los Presidentes de las Comisiones Permanentes y no de las Especiales.

Por otra parte, conviene observar que la referencia que se hace en orden a que el número 15 pasa a ser 17 no es del todo exacta, porque en realidad puede pasar a ser 18. En todo caso, hay un cambio en la numeración general del proyecto y habría que tomar un acuerdo en el sentido de autorizar a la Mesa para dar a los artículos y preceptos la redacción, numeración y ordenación definitivas.

En realidad, lo que la Comisión propone es dividir en dos la actual disposición del

número 15, que dice: "Formar, con acuerdo de los Presidente de las Comisiones Permanentes, la tabla de los asuntos que deban tratarse en conformidad al artículo 81 y la tabla de fácil despacho". Este es un error del Reglamento actual, porque la tabla de fácil despacho la forma sólo el Presidente del Senado y la tabla ordinaria, de acuerdo con una disposición posterior, la forma con los Presidentes de las Comisiones Permanentes.

La Comisión propone entonces que se dividan las dos ideas en la forma que indica. Así queda mucho más sobria la redacción del artículo. En un número se autoriza al Presidente para "formar la tabla de fácil despacho" y en otro para "formar, con los Presidentes de las Comisiones Mixtas, la tabla ordinaria". Así lo propongo.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado los números en la forma propuesta por el honorable señor Maza.

Aprobados.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar, a continuación del anterior, los siguientes números:

"18. Formar la tabla de fácil despacho;

"19. Constituir la Sala en sesión secreta cuando el giro del debate, o las observaciones que se formulen o los documentos a que se pretende dar lectura, así lo requieran".

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión.

El señor **Puga**. — Creo que la disposición del número 18 importa darle demasiadas atribuciones al Presidente del Senado, ya que lo autoriza para que, por sí y ante sí, constituya la Sala en sesión secreta cuando el giro del debate, o las observaciones que se formulen o los documentos a que se pretenda dar lectura, así lo requieran.

El señor **Walker**. — Tiene mucha razón Su Señoría.

El señor **Señoret**. — Por mi parte, considero que es inaceptable esta disposición. Me parece que no es buena práctica ésta de entregar al Presidente del Senado la facultad de constituir la Sala en sesión secreta cuando a él le parezca conveniente. Considero que ni siquiera el Senado debe estar facultado para acordar, por simple mayoría, que en un momento dado se pase a sesión secreta, porque en esta forma se puede impedir toda fiscalización.

Por estas razones, creo que debe ser rechazado el número 19 propuesto por la Comisión.

El señor **Azócar**. — En la Comisión yo me opuse a esta disposición, y el honorable señor Maza hizo una calurosa defensa de ella. En este momento es para mí muy satisfactorio constatar que tuve razón al oponerme a esta modificación, ya que la mayoría del Senado, más aún, casi la unanimidad está por rechazar esta disposición, que por nuestra parte consideramos inaceptable, porque ¿qué significaría ella en la práctica? Que los debates del Senado quedarían entregados al criterio del Presidente, de manera que podría instaurarse una dictadura en esta materia, pues el día en que se quisiera que el público no se impusiera de un debate cualquiera, el Presidente de esta Corporación no tendría más que resolver que el asunto se discutiera en sesión secreta, procedimiento que por nuestra parte no aceptamos ni aún para los asuntos internacionales, pues estimamos que el pueblo debe imponerse de todo lo que se discute en los cuerpos legislativos. Tenemos el deber de convencer al pueblo de la conveniencia y acierto de nuestras resoluciones, cosa que no es posible obtener si los debates son secretos. El régimen democrático no funciona debidamente cuando se pretende gobernar sin persuadir, porque ello significa que los poderes públicos imponen sus resoluciones. Dentro de un régimen democrático puro, una disposición como la que se trata tiene cierto carácter dictatorial que nosotros no podemos aceptar.

El señor **Maza**. — Lo que ocurre en este

caso, señor Presidente, puede calificarse con toda propiedad, como una tempestad en un vaso de agua.

Por lo demás, las cosas no han pasado exactamente como las ha referido el honorable señor Azócar.

La Comisión Especial designada por el Senado para que estudiara la reforma del Reglamento, al dar comienzo a su labor, tomó conocimiento de las modificaciones que la Cámara de Diputados había acordado introducir a su Reglamento, y entre ellas figura la del número 18, de su artículo 51.

Entonces la Comisión, sin dar a esta disposición el alcance que le han dado los honorables Senadores, acordó agregarla al proyecto de Reglamento del Senado. Sobre este punto salvó su voto el honorable señor Figueroa, y por esto suscribe el informe sin aceptar esta y otras disposiciones.

Llegado el proyecto al Senado, se acordó postergar su discusión hasta la sesión de hoy, en vista de que algunos señores Senadores deseaban estudiarlo más detenidamente. Los honorables señores Hidalgo y Azócar, tuvieron la deferencia de pedirme que nos reuniéramos con este objeto. Al considerar esta disposición, los dos señores Senadores manifestaron su opinión en el sentido de que no era conveniente aceptarla y yo me limité a decirles que hicieran sus observaciones en el Senado.

Pero yo no he hecho, como lo ha dicho el honorable señor Azócar, una ardiente defensa de esta disposición, y desde luego, no tengo inconveniente alguno para que sea desechada.

El señor **Hidalgo**. — No creo que sea necesario discutirla más, pues entiendo que hay acuerdo para rechazarla por ultra dictatorial.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el número 18 y por desechado el número 19.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El artículo 15 dice como sigue:

“Artículo... Si el Presidente, como Senador, desea hacer uso de la palabra, la pedirá al Vicepresidente”.

La Comisión propone la siguiente redacción:

“Si el Presidente desea, como Senador, hacer uso de la palabra, la pedirá desde su asiento de Senador”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión la modificación.

El señor **Maza**. — Para proponer esta modificación se ha considerado que muchas veces no preside la sesión el Vicepresidente, sino un Presidente accidental.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma que se acaba de leer.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 16 dice:

“Artículo 16. Por ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de ambos, el último Senador presente que hubiere desempeñado el cargo de Presidente o Vicepresidente. Si no hubiere ninguno presente, ejercerá las funciones el Senador que en el mismo acto se designe”.

El señor **Lira Infante** ha formulado indicación para substituir en este artículo la frase que dice: “el último Senador presente que hubiere desempeñado el cargo de Presidente o Vicepresidente”, por esta otra: “aquel de los Senadores presentes que hubiere desempeñado más recientemente el cargo de Presidente o Vicepresidente”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor **Lira Infante**.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 17. El

Presidente, para conservar el orden en la Sala, para llamar a él a los Senadores y para abrir y cerrar las sesiones, usará de la campanilla”.

La Comisión ha colocado el artículo 17 a continuación del 15, y el 16 después del 17.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión la modificación.

El señor **Puga**. — A fin de que quede más claro el concepto de este artículo, formulo indicación para que se modifique la redacción diciendo: “El Presidente usará de la campanilla para conservar el orden en la Sala, etc.”

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor **Puga**.

Aprobado.

El señor **Maza**. — Antes de que se entre a discutir el artículo siguiente, deseo manifestar al Honorable Senado que por un error de impresión no figura aquí un artículo nuevo propuesto por la Comisión, que aparece en la página 13 del impreso que los señores Senadores tienen a la mano y que lleva el número 55. Este artículo debe formar parte del Título “Presidencia” y por la causa que he indicado aparece en el Título “Incidentes.”

Creo que lo mejor sería discutirlo desde luego.

El señor **Secretario**. — El artículo a que se refiere el señor Senador dice:

“La renuncia del Presidente, y Vicepresidente se tratará de preferencia en los incidentes de la sesión siguiente a aquella en que hubieren sido formuladas; no tendrán segunda discusión; pero un Senador, apoyado por otros dos, podrá pedir que la votación quede para el término de la primera hora de la sesión ordinaria siguiente.”

“Si el Presidente y el Vicepresidente hubieren renunciado juntos, un Senador, apoyado por otros dos, podrá pedir la división de la votación.”

“La nueva elección se verificará al comienzo de la sesión ordinaria siguiente a

aquella en que hubiere sido aceptada la renuncia o de producida la vacante, salvo que el Senado fije otra.”

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— En discusión la modificación.

El señor **Walker**. — No sé si en el original haya el mismo error de concordancia que en el impreso que tenemos a la mano. En éste el artículo comienza diciendo: “La renuncia del Presidente o Vicepresidente...” y los verbos que vienen en seguida están en singular.

Para salvar este error propongo que se diga: “Las renunciaciones, etc....”

El señor **Hidalgo**. — De acuerdo con la corrección propuesta por el honorable señor Walker, esta disposición diría: “Las renunciaciones del Presidente o Vicepresidente se tratarán de preferencia, etc.”

Por mi parte propongo que se modifique la redacción diciendo: “Las renunciaciones del Presidente o Vicepresidente serán tratadas de preferencia, etc.” Así queda la disposición más imperativa.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobados los nuevos incisos propuestos por la Comisión con las modificaciones propuestas por los honorables señores Walker e Hidalgo.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “**Título VI. — Comisiones.**” — En el artículo 18, inciso primero, la Comisión propone reemplazar la palabra “doce” por “trece”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión la modificación.

El señor **Maza**. — Esta modificación obedece a la sencilla razón de que actualmente son 13 y no 12 las Comisiones Permanentes del Senado.

En buenas cuentas, la Comisión no ha hecho otra cosa que incorporar a este artículo los acuerdos adoptados por el Senado sobre este particular.

Me permito proponer que al final del artículo, donde dice: “La décima tercera, de Solicitudes Particulares”, se agregue, en punto seguido, la frase: “Los miembros de esta Comisión, etc.” por ser la puntuación que corresponde.

Este es también un error de imprenta.

El señor **Gutiérrez** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones propuestas por la Comisión y por el honorable señor Maza.

Acordado.

El señor **Secretario**. — A continuación del artículo 20.º, la Comisión propone agregar el siguiente:

“Artículo...— Cuando un proyecto de ley hubiere tenido su origen en el Senado, por moción de algún Senador, o cuando se hubiere modificado substancialmente un proyecto del Ejecutivo, o uno de la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional, podrá designarse a un Senador para que sostenga este proyecto, o las modificaciones substanciales, ante la Cámara de Diputados.

“El Senador designado se limitará, en las discusiones de la Cámara, a defender las ideas del Senado, y no le será permitido intervenir en las demás materias del proyecto.

“Además, no podrá, por ningún motivo, entrar en polémicas de carácter personal.”

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

El señor **Maza**.— Voy a proponer, en primer lugar, una modificación de detalle: para que el inciso último de este artículo figure, en punto seguido, inmediatamente después del inciso segundo, de manera que este artículo nuevo quedaría compuesto únicamente de dos incisos, en lugar de tres.

Las razones que ha tenido la Comisión para proponer este artículo son las siguientes: desde luego no está contemplado en el Reglamento actual el caso de que el Senado designe a uno de sus miembros para que vaya a la Cámara de Diputados a defender un proyecto de ley. Se trata, pues, de llenar este vacío del actual Reglamento.

• En seguida la Comisión contempla los casos en que procederá designar a un Senador para este efecto, y esos casos son los que determina el mismo artículo.

El primer caso en que procederá hacer esta designación será cuando se trate de un

proyecto que tenga origen en el Senado por moción de alguno de sus miembros.

El segundo caso será el de un proyecto originado en un mensaje del Ejecutivo. Ahora, si el mensaje del Ejecutivo no ha sido alterado substancialmente en el Senado, no debe otorgársele el derecho de designar a un Senador para que vaya a sostenerlo ante la Honorable Cámara de Diputados, puesto que, siendo el proyecto del Ejecutivo, es éste el que debe defenderlo. Pero si el proyecto originado en un mensaje ha sufrido alteraciones substanciales en el Senado, entonces esta Corporación debe tener el derecho de encomendar a uno de sus miembros la defensa de aquél en la Cámara de Diputados.

El tercer caso es el siguiente: el Senado considera en segundo trámite constitucional un proyecto de la Cámara de Diputados, sea que él tenga origen en una moción de algún señor Diputado o en un mensaje del Ejecutivo. Si el Senado no lo modifica substancialmente, no debe tener derecho para designar a uno de sus miembros a fin de que sostenga el proyecto en la Cámara de Diputados, pues en tal caso no habrá ideas nuevas originales del Senado que defender. Por el contrario, si el Senado modifica substancialmente el proyecto, entonces puede haber conveniencia en que se nombre un Senador para que defienda ante la otra Cámara estas ideas nuevas del Senado.

Estos son los tres casos que contempla el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

El señor **Ureta**. — Estimo que en el inciso último de este artículo debe suprimirse, por ser inútiles, las palabras "por ningún motivo". En tal caso el inciso diría así: "Además, no podrá entrar en polémicas de carácter personal".

El señor **Maza**. — Muy bien, señor Senador.

El señor **Michels**. — Estimo que es preferible suprimir el inciso final de este artículo, ya que el anterior es bastante claro, pues en la parte pertinente dice: "...y no le será permitido intervenir en las demás materias del proyecto".

Propongo que se suprima el inciso último.

El señor **Maza**. — La Comisión quiso recalcar la obligación del Senador que se designe para estos efectos, de limitarse a de-

fender el proyecto de qué se trate, sin que pueda ocuparse de otras materias.

El señor **Michels**. — ¿Cómo vamos a suponer que el Senador a quien se encomienda esta misión pueda ir a la otra Cámara a sostener polémicas de carácter personal?

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Michels para suprimir el inciso último.

El señor **Maza**. — No, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del honorable señor Ureta para suprimir en el inciso final de este artículo las palabras "por ningún motivo".

Hay otra indicación del honorable señor Michels para suprimir totalmente dicho inciso, y otra del honorable señor Puga para refundir los dos últimos incisos, agregando al final del segundo la frase: "...ni tampoco entrar en polémicas de carácter personal".

El señor **Hidalgo**. — Lo más cuerdo es suprimir el inciso final, porque mantenerlo significa considerar a los Senadores como a personas faltas de juicio.

El señor **Maza**. — La práctica demuestra que no siempre predomina el buen juicio.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación para suprimir el inciso último que dice: "Además, no podrá, por ningún motivo, entrar en polémicas de carácter personal".

—Durante la votación.

El señor **Walker**. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Considero que en este caso da lo mismo votar que no votar. Por eso me abstengo de hacerlo.

El señor **Puga**. — Voto en el sentido de que se mantenga el inciso, porque no me parece aceptable colocar a los Senadores que sean designados para defender algún proyecto en la Cámara de Diputados, en situación de tener que oír cosas hirientes para

su reputación personal, sin que les sea permitido contestar.

El señor **Cabero**. — Entonces no rige el Reglamento...

— **Practicada** la votación, resultaron 15 votos por la afirmativa y 5 por la negativa. Se abstuvieron de votar 5 señores Senadores.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — Queda suprimido el inciso final.

El señor **Secretario**. — El artículo 31 dice:

“Artículo 31. El Senado hará los requerimientos que juzgue necesarios a la Comisión que retarde el despacho de los negocios, y si después de dos requerimientos hechos con siete días de intervalo, el proyecto no fuere despachado, el Senado nombrará una Comisión Especial para que lo informe en el plazo que se fije, salvo que acordare eximirlo de ese trámite.

La Comisión propone agregarle el siguiente inciso/segundo:

“El Senado juzgará, en cada caso, si hay o no retardo, habida consideración a la extensión e importancia de la materia”.

El señor **Gutiérrez** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el inciso nuevo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 7-P. M.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.